

1
2
3
4
5
6
7
8
9

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA
CONSTRUCTORA KING
CONSTRUKING S.A -----

Capital Autorizado : US\$1.600 -----

Capital Suscrito: US\$ 800.00.-----

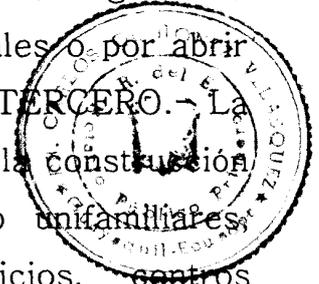
10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
11 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
12 catorce de Febrero del dos mil tres, ante mí Doctor
13 CARLOS QUIÑÓNEZ VELAZQUEZ, Abogado Notario
14 Primero de éste Cantón, comparecen los señores:
15 PATRICIO ROBERTO KING YEROVI, de nacionalidad
16 ecuatoriana, estado civil soltero, profesión ingeniero,
17 domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil; y el señor JORGE
18 WASHINGTON KING YEROVI, de nacionalidad ecuatoriana,
19 estado civil casado, profesión empleado privado,
20 domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil,. capaces para
21 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien
22 instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de
23 Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden de
24 una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me
25 presenta la Minuta del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO:
26 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
27 cargo, una por la cual conste la Constitución de una
28 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas

Dr. Carlos Quiñónez Velázquez



1 siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES:
2 Comparecen a la celebración de la presente Escritura
3 Pública y de manera expresa manifiestan su voluntad de
4 constituir una Compañía Anónima CONSTRUCTORA KING
5 CONSTRUKING S.A., Los señores: PATRICIO ROBERTO
6 KING YEROVI, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil
7 soltero, profesión ingeniero, domiciliado en esta Ciudad de
8 Guayaquil; y el señor JORGE WASHINGTON KING YEROVI,
9 de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, profesión
10 empleado privado, domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil.
11 CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES: La Compañía
12 CONSTRUCTORA KING CONSTRUKING S.A., que se
13 constituye mediante este contrato se regirá por las
14 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
15 Código Civil y sus estatutos sociales que constan a
16 continuación: CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA
17 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA KING CONSTRUKING S.A.,
18 CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL,
19 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO
20 DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: Nombre.- La
21 sociedad que se organiza por los presentes estatutos se
22 denomina CONSTRUCTORA KING CONSTRUKING S.A., la
23 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los
24 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
25 ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio.- La
26 nacionalidad de la compañía, por mandato de la Ley y
27 voluntad de los accionistas, será ecuatoriana y su domicilio
28 principal será la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

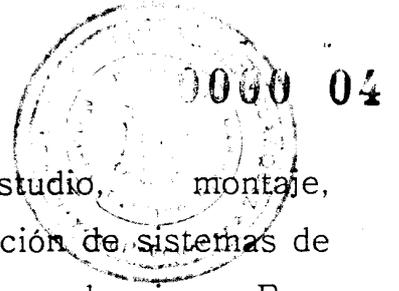
1 sin perjuicio de adquirir otros domicilios en otros lugares de
 2 la República o del Exterior, por causas legales o por abrir
 3 sucursales o agencias del país. ARTÍCULO TERCERO.- La
 4 compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A la construcción
 5 de toda clase de viviendas familiares, o unifamiliares,
 6 construcción de toda clase de edificios, centros
 7 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
 8 diseño, construcción, planificación, supervisión y
 9 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas,
 10 urbanísticas, y de ingeniería civil en general; Al trabajo de
 11 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
 12 interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización
 13 de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo;
 14 Ala construcción de cualquier obra de ingeniería, de
 15 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
 16 metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
 17 maquinaria liviana y pesada o cualquier obra de Ingeniera
 18 Civil para la construcción; Elaboración, fabricación y
 19 comercialización de bloques, adoquines, prefabricados de
 20 hormigón.- b) Compra, venta, corretaje, administración,
 21 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
 22 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, c) Podrá
 23 prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
 24 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
 25 mercadeo y de comercialización interna; d) Instalación,
 26 explotación y administración de supermercados, pudiendo
 27 también extender su actividad a la asesoría técnica
 28 relacionada a este campo; e) La importación, exportación,



Dr. Carlos Quintana S. 2024

114

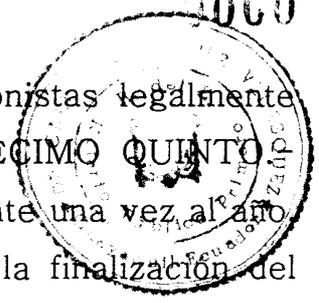
1 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
2 intermediación de repuestos partes y piezas de automotores
3 equipos pesados y camineros, repuestos, accesorios y
4 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
5 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento,
6 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y / o
7 eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros,
8 enderezada y pintada de los mismos.- f) Brindar
9 asesoramiento técnico -administrativo a toda clase de
10 empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o
11 actividades; estudios contables, administrativos y
12 financieros, de instrumentación de sistemas operativos
13 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos;
14 efectuando tareas de acuerdo a la normativa y leyes
15 vigente de contabilidad, y auditoría, g) La selección,
16 contratación, evaluación y prestación de servicios de
17 personal; h) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
18 internacional, mediante la instalación y administración de
19 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
20 restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales,
21 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
22 también se dedicará a la siembra, cosecha, venta,
23 importación, exportación y distribución de toda clase de
24 flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); construcción,
25 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
26 telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de
27 canalización telefónicas; i) Transformación de materia
28 prima en productos terminados y/o elaborados; j) Diseño,



1 construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
 2 comercialización, importación y exportación de sistemas de
 3 riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para
 4 cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos, a la
 5 Comercialización de libros, folletos y revistas y contratos
 6 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
 7 con el mismo. ARTICULO CUARTO.- El plazo por el cual
 8 se constituye esta sociedad de CINCUENTA AÑOS que se
 9 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
 10 en el Registro Mercantil.- CAPITULO SEGUNDO:
 11 CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO
 12 QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de UN
 13 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 14 DE AMERICA, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS
 15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
 16 dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES Ordinarias, y
 17 Nominativas de Un dólar cada una de ellas, capital que
 18 podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
 19 accionistas.-. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán
 20 numeradas del cero cero uno a la ochocientas, y serán
 21 firmadas por el Gerente General, y Presidente de la
 22 Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o
 23 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruye,
 24 la compañía podrá anular el título, previa publicación
 25 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
 26 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
 27 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de
 28 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación

Handwritten signature or mark on the left margin.

1 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
2 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
3 o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción
4 es indivisible, y da derecho a voto en proporción a su valor
5 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
6 acción liberada da derecho a un voto, en dicha juntas
7 generales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
8 anotarán en el libro de Acciones, y Accionistas donde se
9 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración
10 de las mismas. ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no
11 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
12 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a
13 los accionistas certificados provisionales y nominativos.
14 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de
15 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
16 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
17 ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según
18 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
19 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
20 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
21 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
22 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
23 DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía
24 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
25 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
26 través del Presidente, del Gerente General y del
27 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
28 los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-

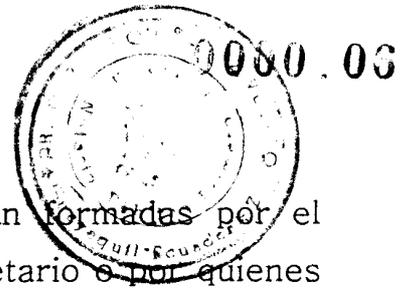


1 La Junta General la componen loa accionistas legalmente
 2 convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO
 3 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
 4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 5 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
 6 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
 7 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
 8 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
 9 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
 10 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
 11 objeto de la reunión.- ARTICULO DECINO SEXTO.- La
 12 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
 13 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
 14 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
 15 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
 16 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
 17 hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO
 18 DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en un Junta
 19 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
 20 concurrencia de un número de accionistas que represente
 21 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
 22 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
 23 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía, la
 24 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
 25 con el número de accionistas que concurrieren.-
 26 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán
 27 concurrir a las Juntas Generales por medio de
 28 representantes acreditados mediante carta- poder.-

Dr. Carlos Quintana Velázquez

1104

1 ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
2 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
3 discusión de lo informe del administrador y comisarios.
4 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
5 estado de pérdidas y ganancias, y se discutirá sobre el
6 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
7 proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán
8 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
9 período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.-
10 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
11 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
12 necesario, un Director o Secretario ad - hoc.- ARTICULO
13 VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias
14 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
15 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
16 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdo y
17 resoluciones de la junta general se tomarán por simple
18 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente
19 ala reunión salvo aquellos casos en que la Ley o estos
20 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
21 de la Junta General son obligatorias para todos los
22 accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al
23 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
24 concederá un receso para que el Gerente General, como
25 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
26 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
27 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
28 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.



1 Todas las actas de junta general serán formadas por el
2 Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes
3 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
4 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO
5 VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán
6 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
7 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
8 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
9 Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
11 validamente la transformación, la fusión, la disolución
12 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
13 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
14 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
15 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
16 bastará la representación de la tercera parte del capital
17 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
18 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
19 convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días
20 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
21 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
22 convocada se constituirá con el número de accionistas
23 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
24 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
25 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO
26 SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o
27 extraordinarias: a) Elegir al Presidente. Al Gerente General
28 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco

1 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
2 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
3 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
4 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
5 informe del comisario en la forma establecida en artículo
6 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)
7 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
8 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
9 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
10 enajenación y gravamen, a cualquier título de lo bienes
11 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
12 disolución o liquidación de la compañía antes vencimiento
13 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
14 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
15 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
16 consideración, de conformidad con los presente estatutos; j)
17 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
18 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

19 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y
20 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
21 individualmente la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
23 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
24 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
25 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
26 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar
27 el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
28 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar

1 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
2 bancarias, civiles y mercantiles e) Suscribir pagares, letras
3 de cambio, y en general todo documento civil o comercial
4 que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
5 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
6 mandatarios generales y especiales, previa la autorización
7 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
8 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
9 las resoluciones de la Junta General de Accionista; h)
10 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
11 la sociedad y velar por una buena marcha de sus
12 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren
13 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
14 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
15 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente,
16 será reemplazado por el Vicepresidente, quién tendrá las
17 mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO
18 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía
19 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
20 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General ; y, b)
21 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
22 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta
23 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
24 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
25 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
26 General o Presidente de conformidad con lo establecido en
27 el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-
28 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo

1 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
2 Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO
3 TRIGÉSIMO.- La compañía se disolverá por las causas
4 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
5 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
6 Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL
7 CAPITAL SOCIAL .- El capital de la compañía ha sido
8 suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor
9 PATRICIO ROBERTO KING YEROVI ha suscrito
10 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
11 cada una de ellas, y ha pagado el veinticinco por ciento del
12 valor de cada una, y JORGE WASHINGTON KING YEROVI,
13 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
14 de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento
15 del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
16 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
17 por el BANCO DEL PICHINCHA.- Los Accionistas pagarán
18 el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
19 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
20 pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente
21 autorizado el Abogado ANDRES ANDRADE MACIAS para
22 realizar todas las diligencias legales y administrativas para
23 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive
24 la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue
25 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración
26 de Capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA.- f)
27 Ilegible.- Abogado ANDRES ANDRADE MACIAS.- Registro
28 siete mil seiscientos quince.- Guayaquil.- (Hasta aquí la



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000 00



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 14 de Febrero de 2003

Mediante comprobante No. **48358**, el (la) Sr. **AB.JUSTO ANDRADE MACIAS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSTRUKING S.A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PATRICIO ROBERTO KING YEROVI	US.\$.	100.00
JORGE WASHINTON KING YEROVI	US.\$.	100.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 3,75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

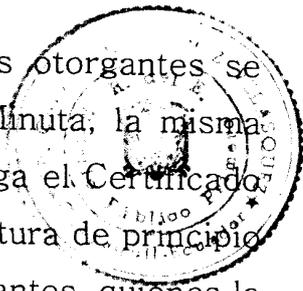
Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA P. CENTENARIO

HARRY LA MOTA
JEFE DE SOPORTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PLAZA CENTENARIO

1 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
2 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
3 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado
4 de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio
5 a fin, por mí Notario en alta voz a, los otorgantes, quienes la
6 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
7 en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



8
9
10
11

12 PATRICIO ROBERTO KING YEROVI
13 C.C. No- 170658316-6
14 CV 70165

15

16 JORGE WASHINGTON KING YEROVI
17 C.C. No- 170420782-6
18 CV. 68153

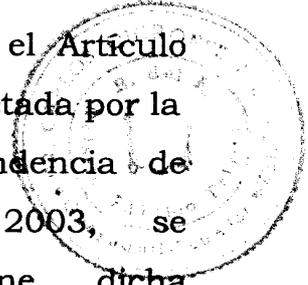
21 Dr. Carlos Quiñonez Velázquez
22 EL NOTARIO

23 SE OTORGO, ANTE MI; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Q U I N T O TESTI -
24 MONIO. QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-

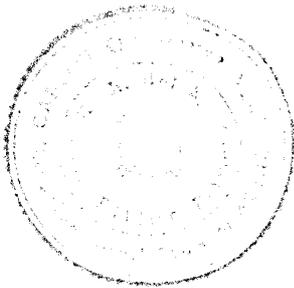


27 Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No-03-G-IJ-0001639, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 6 de Marzo del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución simultánea de la Compañía Anónima **CONSTRUCTORA KING CONSTRU KING S.A.** otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor **CARLOS QUIÑÓNEZ VELAZQUEZ** el 14 de Febrero del 2003- Guayaquil, 7 de Marzo del 2003.-



Dr. Carlos Quiñónez Velázquez



Vertical stamp or stamp impression, possibly containing the text "NOTARIO" and "GUAYAQUIL".



Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000 11

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001639, dictada por la **DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)**, el 6 de marzo del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **CONSTRUCTORA KING CONSTRUKING S.A.**, de fojas 30.501 a 30.517, Número 4.324 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.874 del Repertorio.- 2.- Certifico: queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez y ocho de Marzo del dos mil tres.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN No.46572
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: PAUL NEUMANE
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON:MARGARITA CASTRO
REVISADO: *AL*